

Estas Unascriptura Dedatión Bien y fielmen
Tenida quien tenor De la qual como reserçio

Si Panguantos: Esta carta de doloçion y publicaes Criptara y todo lo

Enella Contem'do Virenecomono Mac'hiller Lope de torres, Terigo

Cura Beneficiado En la Iglesia de santacruz del Lugar de Calles

Mosa. Cuangarda M. domo. Dela fabrica dela yglesia Delo holu

gar Julian Rodriguez Regidor del Concejo del dho lugar

Donco Varona Guanalenco Peromabilla 13^o del 18^o lug. an. p. 1800

Namom Bradas Porel Conceço y^{ta} del oho lugar Para lo que ade

Antes de la Porbirtud de mandamiento y licencia de los

Tres menores Embiroides Polarico bipado de Burgo. Escrip. en papel

f. firmada de M^{re} D^o Antonio de castro Provisor de l^{ta} de arcebis^{do}

Lado y sellada Conynsello de Peracolorada y Respondada dem

quel Dear Gentia Notario Seguro Lorella parecia Sute nor,

De Moual Creste que resigne

Por los Dos Señores Don Juan Viscado de Burgos por

Affirmo Reberendisimo S^o Cardinal Donfrancesco Demandoca Arcobis.

Code Burgos Va. por quanto por parte de vos Pedro Sarabia de Cue

Da V^o del Reg. de Valermora fue presentada Antena: Una petición

Del tenor siguiente Asseñor Gaspar Perez En nombre de Pedro,

Sarabia Serrueda B^d del lugar de Valermosa Cigo^o El Idho^o

Parte de uerido epalere tomar en la iglesia del Hospital de San

Culturas Enmedio Del cuerpo dela cha y gloria Junto al asgro

Das del alvaron q dara por ellas la dotacion q sea competente por q

Pido y Suplico a Vm. mande dar y de licencia para ello y para

El Obsecro de su comision Comedia Albicario Desu *Alma*

Di'ba informacion dela Utilidad & Probercho q'ala dha glesia

Señor de la dotación de las Sepulturas Merecen y fecha

Lebiene y del adosta, non g. Las ondas. Sepulturas (Mancos)

La obra y nformación La ymbie ante Cm. paraq Nistopor (Cm

Se Proba en el caso de los Maestros Benoa y Paraello: mof.
ym Plea Gaspar Perez y Pinosuista la habilitacion q de su oba
Incorporada juntamente con la informacion de testigos que cerca del odo
soho mandamos Recibir y fuerrecibida Damos y Pronunciamos
Unarto Del tenor siguiente. — En la Ciudad de Burgos a 10.
de dias del mes de mayo de mill y quinientos y setenta y tres años
Vista la dicha informacion por el Sr. señor Don Antonio de castro
Provisor de este obispado de lo q Daba y dio licencia al conçe.
y al m. d. de la iglesia del dho lugar de valermosa para q Pudiesen
Dar y den al dho hospital de rrueda las dhas dos sepulturas por
Precio de los dho quatro cientos ms de dotacion Por ambas ados en
Cada Vna de y para que sobre la dha Racion puedan hacer las
cripturas y Contratos Necesarios y obligar los bienes en renta
de la dha iglesia sin q por ello incurran en pena alguna con
q el dho hospital de rrueda haga scriptura de dotacion en forma
y en la dha dotacion en bienes Rayes a contento del dho
Conçe. y al m. d. de la dha para que quede segura la dha fabrica y
glesia para adelante de que se puedan cobrar los dho doscientos
ms por cada vna de las dhas sepulturas en cada vna de las
dho qual Dho q Interponia su interposu su autoridad y dice
topara q la dha yaga fee en suyo y fura del de quiera que
Largia y lo firme de su nombre estando presentes los testigos
gonzalo Martinez y Pedro de asperilla p. r. de Burgos y en
Ejecucion del dho arto q de su oba incorporado mandamos
Dar y damos la presente por el tenor de la qual Permitimos y da
Mos licencia al conçe. y al m. d. de la dha yglesia del dho
lugar de valermosa para q Pudiesen dar y den al dho hospital de
rueda las dhas dos sepulturas por el precio de los dho
doscientos ms de dotacion Por cada vna en cada vna de y para q

Si por la Razon Puedan haber Catorce Escrituras
Contratos Necesarios En favor del dicho Pedro Sarabia derruida y obligar
Los bienes Rentas de la dicha iglesia Conque el dicho Pedro Sarabia derrue
Da haga Escritura de dotacion En forma y senale Unos Rayos pa
ra la dicha dotacion a contento de la conciencia Bien demos para que este
gual dicha iglesia para la paga De los dichos quatrocientos mrs en cada
Un año Por las dichas Sepulturas y sepultura y mrs Bien antes para que
Seagnie y de faramos q Por lo raso hono y su San Enpena
a la una dada en la ciudad de burgos a treintadias del mes de mayo de
Mill y quinientos e setenta y tres años Eligen Antonio de castro
Por mandado de su mrd Miguel de azpeytia Notario
Por ende Por virtud de la dicha licencia y mandamiento anos o
Treinta e Usando del Otorgamos Concedemos por esta presente carta
En nombre de la dicha fabrica de la dicha iglesia Con tales mayores
Mos feligreses y Parroquianos de ella damos Concedemos a los Pedro
Sarabia Derruida y que los del dicho lugar Estais presente la dicha
Dos sepulturas Contendidas y declaradas En la dicha licencia y pedim
En el Magnifico Estandentro de la iglesia de santa Cruz del dicho lu
gar En la capilla m a la parte de la banguardia Pegadas Contasgra
Das en medio y derecho del altar m para que Entero Perpetuo y de
Uns bisos herederos y sucesores y de quien los y ellos quisiere de
Para agora y Para siempre farnas Conque los el dicho Pedro Sarabia de
Queda de los Rayos Perpetuo y Para siempre farnas por la dotacion
De las dichas Sepulturas En cada Un año quatrocientos mrs Que
Son y Cargados Sobre los linares que los el dicho Pedro Sarabia derrue
Da Tener el enterramiento del lugar de los Felinos dellos Es adonde dicen
Rio Galinda por la una parte Con linar de la fabrica de la dicha
y iglesia de santa Cruz y Por la otra Parte Con linar de los herederos
De su Ruiz de los difuntos y que fue del lugar de Ledo y por la parte

Dea Riba. Mexido de once. Lo bolinar es donde
dizen Sobrepalacio quialinda Por la una parte con linar de los be-
neditos de diego de la torre difunto. Y que fue del dho lugar de hix y por la
otra con linar de garu. Y de poblacion y Perla trae camino de con-
ceso los quales dho linarios de sus nombrados y deslinados en la ma-
nera de las Nos los sobre dho y cada uno de nos. Al menos visto de
Vistadosos y estado en ellos y allamos q Sobrellos Estaran bien pue-
los y cargados los dhoos quatrocientos mrs de la dha dotacion de la dha dha
sepulturas y los podran rentar en cada un año para siempre jamás
Por sus moros Buenos y en buen uelo y demas Renta q los dhoos qua-
trocientos mrs q la primera pagad ellos a dher y a de hices el dho
Pedro sarabia o y dia de su mernabe. Digela fecha desta carta
y dende en adelante en cada un año para siempre jamás al
dho dia y honesto Prometemos obligamos los bienes muebles
e Rages espirituales y temporales de la dha yglesia abidos y
Por abir de quela dha de sepulturas sus dhas y de la dha dha
osseran cierta. Y sanas y seguras. Agora y en todo tiempo del mundo
a Boel dho Pedro sarabia. Derrueda la los dhoos. Vros here-
deros y subcesores para siempre Perpetuo. Dellos Parapoder
Poner Sobrellos Vros piedras y lapidas con armas y sin ellas
de la forma e manera q quisierdes e Por bien tubierdes como
Decosa. Y a propia e quenadie sin valizencia. No queda encerrar
en ellas en alguna persona. Agora en algun tiempo del mundo
os las contra. Y mere opusiere en ellas o en alguna de ellas alguna con-
tradiuon q la dha yglesia la fabricadella q de obligada y la obliga-
mos a quitomelaboz y de fensio dellas. A lo tanto que queda des y fin
quedes con las dhas de sepulturas en paz y en salvo y en dene en linda
y en mforta alguna y no los la raneando q la dha yglesia queda
obligada a os dar o has dos sepulturas en la parte y lugar q en la dha
yglesia las pidiere des y por los dhoos quatrocientos mrs de la dha dha
cion y mas paganos todas las costas y danos y menoscabos q Sobreladha

Yo Don Diego Guíñen y Leon Hieron y Rodamos Laposición
de las dhas dos Sepulturas de corporal Cebit Velcar para que en
Licencia de la Justicia Podais hacer en ellas lo que quisierdes
Comodosa Vra Propia y Entretanto qd lo mismo no constituyere en
Nombre de la dha yglesia y fabrica della Por ynguiños Precedores
Deos: el chopedro Sarabia derrueda para lo anuiguar dar e Cumplir
e Pagar Obligamos los bienes muebles y Rayces espirituales y
Corales de la dha yglesia Abidos y Poraber = Yo el chopedro
Sara Bía Derrueda Vº del dho lugar de palermosa qd todo lo que
dho es Presente estado Digo que aceto la dha Dotacion de las dhas dos
de Polauras e Chaparros Los sobre dho bachiller Lope de torres e Juan
garua y Julian Rodriguez Calonso Varasna e si alonso de somabr
La Comotales Mayordomos feligreses y Parroquianos de la dha
yglesia e digo que Usando de la dha aceptacion Me obligo e cumplir
Bona e bienes e Rayces Abidos y Poraber y las personas y bienes de
Mis dhas herederos y sucesores Presentes y Porvenir de dar y Pagar
y pagar e Pagar a la fabrica de la dha yglesia de santa Cruz del
dho lugar Calom como Om domos qd Depresente son de la dha yglesia
La torquede a qui Adelante fueren de la dha yglesia por la dotacion
de las dhas dos sepulturas Los dhas quatrocientos M de una da vn año
En quela Primera Paga a dher y tengo de hacer Luego y diade
La fecha desta Carta diade anber nabe y de y dia En adelante en
Cada Vn año Para el dho dia Para siempre Lasas loquales dho qua
Trocientos m de la dha dotacion de las dhas dos sepulturas arriba dhas y de
e Lasadas qd dentro de la dha yglesia En la capilla m Pegadas con la
Gradas En medio y derecho del altar m Como estado y declarado cargo
y fundo y señalo sobre Los dhas dos linarios arriba dhos y declarados por los
Los sobre dhos qd son mios Propios y sobre todas sus entradas y salidas

Yo y C^o Juan B^o de Iserbidumbes quantas Benen y Serpetenecen y
Bres demingun fendo m^otributo m^oambersario alguno Sobre los quales segun
dhoes Los cargo y fendo Para que obreellos Los tenga La ha fabrica Parar
Presamar Conquego Adopetrosanabia Perrueda m^om^oh^olos Therederos
y subcesores Nolos Podamos Vender m^oempeñar m^otrocar m^ocambiarmena
genar m^odisponerellos m^odepartedellos m^odiuidellos Enmar de vn solo
heredero y poseedor y poseestepague m^opartirlos m^odiuidellos Enmar de vn
heredero y poseedor y poseestepague Encada Vnano a La ha fabrica La
N^om^o Los dhoes quatrocientos m^o de la ha detacion y se por caso Los bendicere
Obafare o partiere y oom^o herederos y subcesores y La ha fabrica repue
Da entrar Enellos Libre m^o Como encosa Propia suya y La bentabue lo y bab
Laro y enagenacion y Particion y se h^oiere Se encosom^oguna Edom^ogun
Valor gefeto y Para lo ansiguardar y Cumplir y pagar e mantener eaber.
Por firme obligo La ha m^o persona Obienes Muebles y Rayces abidos
Poraber y no Las obredhas Partes Por lo que a cada Vnoca La ha y por
Esta escriptura Esta obligado Al cumplir Pedimos e Rogamos e da m^oto
Vomo poder Cumplido Atoda y qualesquier Justicias Seglades
La mag^o e de todos sus Reynos y qualquier fuer Jurisdiccion que
Sean Antequien Esta carta Parciere a La Jurisdiccion de la quia
Les y de cada Vna dellas Nos som^otemos Renunciando Como se
Nunciamos m^opropio fuero Jurisdiccion y domicilio y la ley si
Conbenierit de Jurisdiccion Om^on iudicun Para que por todo Reme
dio e Rigor de derecho Nos constringan La premien alo ansiguardar
Cumplir y pagar e m^o y Confeto todo lo en esta carta Conte
Nido Cada una y Partedello Como se Obieremos llebado por
Sentencia Definitiba De Juz Competente y la tal sentencia
fuese Pasada enora sugada y Por nos y Cada uno de nos con
Sentida Sobre lo qual Renunciamos todas y qualesquier Leyes
fueros y derechos Albalas y Privilegios fechos y Por hacer todab
En general y Cada una dellas En especial y La ley e Regla del de
recho En y De lo que general Renunciacion de Leyes fecha queson

En la Certificación delo qual Orogamos esta carta de
Dotación en la manera que Dichos Antecel presente escriuieron testigos
y nroscriptos al qual Pedimos que se escriba e asigne con sus rignos
e de cada una de las Partes Interesado della signado para enguar.
Da de su derecho los presentes Rogamos que Dellos antestigos que fue
fecha e otorgada en el dho lugar de Valermora Aboncedias del mes
de Julio de mill e quinientos e setenta e tres años testigos que fueron
Presentes a lo quidhoes llamados Rogados Baruello Pedro de
La Puente y del lugar de los Errodrigo del prado Carpintero y del
lugar de miera en la junta de crideo y su sobrino del dho ba
chiller torres Estantes en el dho lugar y los dchos otorgantes lo firmo
ron de su nombre aqui en yo el presente escriuieron y fue que los con
Codicen sus firmas en el registro el bachiller torres. Pedro de sa
rabia. Alonso varona. Juan alonso. Julian rodriguez. Juan de
Portestigo Rodrigo del Prado Pedro de la puente paso ante mi Pedro
alonso de la torre escriuieron Publico de la maza y su escriuieron notario
Publico en la corte de Reynos y señorios y del dho lugar de arroyo
que todo lo quidhoes y de miera e mención Presentes en un con
Los dchos testigos e de ruego lo otorgamiento de los dchos otorgantes
que lo fongio lo escribi en estas seis folias de papel de pliego entres
Con esta en el Barmitigno Venfidecada Planab asena Lado
de miera Rubrica en fee delo qual fice aqui el temrigno que es a tal
En testimonio de verdad. Pedro alonso Delatorre =